

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Gobierno provisional de la República.

#### Presidencia.

Decreto derogando la Ley de 23 de Marzo de 1906, denominada de Jurisdicciones.—Página 230.

#### Ministerio de Estado.

Decreto admitiendo la dimisión de su cargo a D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Embajador de España en Berlín; declarándole en situación de excedente voluntario.—Página 230.

Otro ídem íd., íd., a D. Mauricio López Roberts y Terry, Marqués de la Torrehermosa, Embajador de España en Lisboa; declarándole en situación de excedente voluntario.—Página 230.

Otro ídem íd., íd., a D. Silvio Fernández-Vallín y Alfonso, Ministro Plenipotenciario de primera clase en la Legación de España en Varsovia; declarándole en situación de excedente voluntario.—Páginas 230 y 231.

Otro ídem íd., íd., a D. Manuel Inclán y de la Rasilla, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la Legación de España en Oslo; declarándole en situación de excedente voluntario.—Página 231.

#### Ministerio de Justicia.

Decreto disponiendo cese en el cargo de Director general de Prisiones D. José Belancort Cabrera. — Página 231.

Otro nombrando Directora general de Prisiones a doña Victoria Kent Siano.—Página 231.

#### Ministerio de la Guerra.

Decreto disponiendo cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina el Teniente general D. José Cavalcanti y Alburquerque Paderna.—Página 231

Otro nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Ricardo Burguete Lana.—Página 231.

Otro ídem Capitán general de la primera Región al General de división D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.—Página 231.

Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Pedro Verdugo Castro. — Páginas 231 y 232.

Otro ídem al empleo de General de brigada al Coronel de Caballería don Emilio Serrano Jiménez. — Página 232.

#### Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo pase a situación de Reserva D. Pedro Dapena y Vázquez, Intendente general de la Armada.—Página 232.

Otro disponiendo cese en el destino de Inspector de los servicios del Cuerpo de Intendencia e Intervención de la Armada, D. Pedro Dapena y Vázquez, Intendente general de la Armada.—Página 232.

Otro promoviendo al empleo de Intendente general de la Armada, al Intendente D. Francisco Cabrerizo y García.—Página 232.

Otro nombrando Inspector general de los servicios del Cuerpo de Intendencia e Intervención de la Armada, al Intendente general D. Francisco Cabrerizo y García. — Páginas 232 y 233.

Otro disponiendo que el Intendente de la Armada D. Cecilio de Lora y Ristori, cese en el destino de Interventor Central de este Ministerio, y nombrándole Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos del mismo.—Página 233.

Otro nombrando Interventor Central de este Ministerio al Intendente de la Armada, D. Pedro Molero y Ortuño.—Página 233.

Otro promoviendo al empleo de Intendente de la Armada a D. Antonio Traverso y Patrón.—Página 233.

#### Ministerio de la Gobernación.

Decreto nombrando por traslación Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Gerona al Jefe de Ad-

ministración de tercera clase don Eduardo Rodríguez López, Delegado del Gobierno en Mahón. — Página 233.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador del Banco de Crédito Local de España a D. Mariano Ordóñez García.—Página 233.

Otro aceptando la dimisión del cargo de Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid a D. José Aranguren Roldán.—Página 233.

Otro nombrando Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid a don Carlos Borrero y Alvarez-Mendizábal, Comandante de Infantería.—Página 233.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo que a partir de día 20 del mes actual se reanuden las clases en todos los Establecimientos de enseñanza en que actualmente se hallaren suspendidas.—Página 233.

#### Ministerio de Fomento.

Decreto disponiendo cese en el cargo de Director general de Montes, Pesca y Caza, D. Felipe Lazcano y Morales de Selién.—Página 233.

Otro nombrando Director general de Montes, Pesca y Caza a D. José María Jiménez Quintana.—Página 233.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto admitiendo a D. Arturo Querol y Olmedilla la dimisión del cargo de Vicepresidente del Consejo de Trabajo.—Página 234.

Otro disponiendo que D. José Gago Muñiz cese en el cargo de Vocal del Consejo de Trabajo.—Página 234.

Otro ídem que D. Luis Rodríguez de Viguri cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo de Trabajo y por tanto en la Presidencia de la Comisión interina de Corporaciones.—Página 234.

Otro admitiendo a D. José Jorro y Miranda la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de la Corporación de Banca.—Página 234.

*Otro idem a D. Eduardo Sanz y Escarín la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Trabajo.—Página 234.*

## Gobierno provisional de la República.

### Presidencia.

*Orden convocando oposiciones para proveer dos plazas de Oficiales de segunda clase del Cuerpo Administrativo de esta Presidencia. — Páginas 234 a 237.*

*Otra nombrando provisionalmente Médico del Aeropuerto civil de Madrid a D. Alvaro Elices Gasset. — Página 237.*

*Orden derogando la Real orden de 16 de Marzo de 1920, en sus puntos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, y disponiendo que en su sustitución se adopten como mar-*

*cas de nacionalidad y de matrícula de las aeronaves, las que se indican.—Páginas 237 y 238.*

### Ministerio de la Guerra.

*Ordenes circulares dictando reglas para la aplicación en la jurisdicción militar de los Decretos de amnistía e indulto de 14 y 16 del mes actual.—Páginas 238 y 239.*

### Ministerio de Hacienda.

*Orden relativa a la delegación de firma en el Subsecretario de este Departamento del despacho ordinario. Página 239.*

### Ministerio de Fomento.

*Orden condonando los derechos de almacenaje y paralización de material devengados en todas las estaciones de España durante los días 14 y 15 del mes actual.—Página 239.*

### Administración Central.

**MARINA.**—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupos números 2 y 3.—Página 240.

**HACIENDA.**—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las Facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 11 hasta el 18 del mes actual al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 243.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras Públicas.—Sección de Puertos.—Disponiendo que el día 24 del mes actual se verifique la subasta de las obras de alcantarillado y distribución de agua potable en los muelles del puerto de Huelva.—Página 244.

**ANEXO ÚNICO.**—**BOLSA.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**—**CUADROS ESTADÍSTICOS.**

*Sentencias de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo.—Pliego 2.*

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### DECRETO

La Ley de 23 de Marzo de 1906, denominada de Jurisdicciones, ha subsistido, no obstante su notorio carácter circunstancial, durante más de un cuarto de siglo, sin lograr ser aceptada por la conciencia jurídica ni acomodarse al organismo legal en el que ha permanecido como cuerpo extraño y perturbador. Sin el entusiasmo de nadie ni siquiera la defensa de ninguno, a lo sumo la disculpa, por creencia pasajera necesaria, aquella Ley ha sido objeto de promesas jamás cumplidas, conducentes a su derogación cuya efectividad realiza desde luego el Gobierno de la República.

No debe sentirse preocupación alguna de desamparo para los altos intereses de la Patria y los elevados y respetables de las instituciones armadas. Protegidos estuvieron aquéllos y éstas por disposiciones de mayor normalidad, de mejor fundamento y más indiscutida aceptación, que es la garantía de su eficacia. Además, la intangibilidad y cohesión del sentimiento patrio, se afirma felizmente sin la presión de severidad coactiva excepcional, por la libre efusión en que se unen los ciudadanos y en que las regiones, afirmando su derecho natural e histórico a la personalidad libre y autónoma, sellan y afirman, fraternalmente, la solidaridad de antecede-

ntes y destinos que sobre el cuadro evidente de la naturaleza, logra el esfuerzo común de la historia.

Tampoco la institución armada necesita de circunstancial parapeto, en relación con la ciudadanía consciente y libre ya que, por fortuna, en la compenetración de aquéllas con el pueblo, éste recuerda con gratitud y piedad la sangre vertida generosamente por los militares como ofrenda de su sensibilidad republicana, y a la vez, la fuerza pública celebra que, impuesto el régimen por la voluntad nacional que acata y comparte en admirable ejemplo de civismo, la haya liberado por esta definitiva vez, de irrumpir, desviándola de su genuino cometido, en el campo de las contiendas políticas.

En circunstancias tales, que el Gobierno juzga propicias para responder al significado de libertad y justicia que la República lleva consigo, procede a la total e inmediata derogación de la Ley mencionada.

Por todo lo expuesto, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Queda derogada la Ley de 23 de Marzo de 1926 denominada de Jurisdicciones.

Madrid, 17 de Abril de 1931.

E. Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

## MINISTERIO DE ESTADO

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo:

Vengo en admitir a D. Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Embajador de España en Berlín, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole en situación de excedente voluntario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo:

Vengo en admitir a D. Mauricio López Roberts y Terry, Marqués de la Torrehermosa, Embajador de España en Lisboa, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole en situación de excedente voluntario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo:

Vengo en admitir a D. Silvio Fernández-Vallín y Alfonso, Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la Legación de España en Varsovia, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole en situación de excedente voluntario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Estado.  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo:

Vengo en admitir a D. Manuel Inclán y de la Rasilla, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la Legación de España en Oslo, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole en situación de excedente voluntario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Estado.  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo.

Vengo en disponer que cese en el cargo de Director general de Prisiones D. José Betancort Cabrera.

Dado en Madrid a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia.  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTÍ.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar Directora general de Prisiones a doña Victoria Kent Siano.

Dado en Madrid a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Justicia.  
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTÍ.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Teniente General D. José Cavalcanti y Alburquerque Padierna.

Dado en Madrid, a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Guerra.  
MANUEL AZAÑA

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Ricardo Burguete Lana.

Dado en Madrid, a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Guerra.  
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo único. Se nombra Capitán general de la primera Región al General de división D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Guerra.  
MANUEL AZAÑA

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Pedro Verdugo Castro, vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Gobierno provisional de la República, al empleo de General de división, con la antigüedad del 11 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Daniel Manso Miguel, la cual corresponde a la segunda de ascenso en las de la indicada categoría.

Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de la Guerra.  
MANUEL AZAÑA

### Servicios y circunstancias del General de brigada don Pedro Verdugo Castro

Nació el día 4 de Febrero de 1870. Ingresó en el servicio como alférez de la Academia Militar de Infantería de la Isla de Cuba, en Septiembre de 1885, pasando a continuar sus estudios a la General Militar, en la Península, en Julio de 1887, siendo promovido al empleo personal de Alférez en igual mes de 1888, y al efectivo de Alférez de Infantería, después segundo teniente, en Marzo de 1889. Ascendió a primer teniente, en Junio de 1890; a Capitán, en Enero de 1896; a Comandante, en Noviembre de 1908; a Teniente coronel, en Febrero de 1915; a Coronel, en Enero de 1919, y a General de brigada en Julio de 1925.

Sirvió de subalterno, en el batallón Cazadores de Tamíla, Academia General Militar, ampliando sus estudios, y regimiento de Vad-Ras; en Cuba, en el décimo batallón de Artillería de plaza y en operaciones de campaña, en el regimiento de Isabel la Católica. De Capitán, en la Península, en el batallón Cazadores de Ciudad-Rodrigo; en Cuba, en el de Arapiles; de Juez instructor de la Capitanía General y batallones expedicionarios de San Quintín y de Gerona, con los que concurrió a diversas operaciones y hechos de armas, y en la Península, en la Zona de reclutamiento de Madrid, Ministerio de la Guerra, regimiento de San Marcial, Zona de reclutamiento de Manresa, regimiento de Asturias y nuevamente en el Ministerio de la Guerra, de Comandante, de ayudante de campo del General de brigada don Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, a cuyas órdenes asistió, en Melilla, a diferentes operaciones de campaña, continuando también de ayudante del referido General a su ascenso a divisionario, y de ayudante del General de brigada don Arturo Díaz Ordóñez, de Teniente coronel en el anterior cometido, Zona de reclutamiento de Guadalajara, de ayudante de órdenes del General de división don Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa y regimiento Inmemorial del Rey, cuyo mando interinó varias veces, habiendo asistido al mando de su batallón al curso de tiro desarrollado en Valdemoro, en Septiembre de 1918, por la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro, siendo felicitado de Real orden por el brillante resultado del mismo y por el celo, inteligencia y laboriosidad demostrados durante su ejecución, y de coronel, ha ejercido el mando del regimiento de Tenerife, desempeñando los cargos de sargento mayor de las plazas de Cartagena y Madrid y prestando sus servicios en la Sección de Instrucción, reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, cuya jefatura ejerció accidentalmente varias veces.

De General de brigada viene desempeñando desde Julio de 1925 el cargo de Secretario del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio. Tomó parte en la campaña de Cuba, de Teniente y Capitán, y en la de África (territorio de Melilla), de Comandante, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos, las reconocidas siguientes:

Empleo de Capitán, por los combates sostenidos en "Puente Taironas" (Pinar del Río), el 17 de Enero de 1896.

Cruz roja de primera clase, por el hecho habido en "Pozos de la leche" (Pinar del Río), el 7 de Marzo de 1898.

Cruz de primera clase de María Cristina, por el combate sostenido en "Hoyo y Hoyito de Majagual" (Havana), el 4 de Mayo de 1898.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por las operaciones realizadas sobre "Beni-Sidel" (Melilla), del 11 al 15 de Mayo de 1912.

Medallas de Cuba con un pasador y de Melilla con el de Beni-Sidel.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Condecoración de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de Cuba.

Cuenta cuarenta y cinco años y siete meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y más de siete meses en el empleo de General de brigada, y hace el número 1 de la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, número 1 de la escala de su clase, D. Emilio Serrano Jiménez, que cuenta la efectividad de 17 de Febrero de 1922, vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Gobierno provisional de la República, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 10 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Daniel Cáceres y Ponce de León, la cual corresponde a la tercera de ascenso en el turno establecido para los de esta procedencia.

Madrid, diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

*Servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, D. Emilio Serrano Jiménez.*

Nació el día 6 de Enero de 1872. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el día 29 de Agosto de 1888, pasando a la de aplicación de Caballería en Septiembre de 1891, en la que fué promovido al empleo de Alférez-alumno el 2 de Julio del año siguiente, y al de Teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 9 de Marzo de 1893. Ascendió: a primer Teniente, en Julio de 1895; a Capitán, en Septiembre de 1897; a Comandante, en Agosto de 1911; a Teniente coronel, en septiembre de 1918, y a Coronel en Febrero de 1922.

Sirvió: de subalterno, en el regimiento de Lanceros de España, y en Cuba, en operaciones de campaña, en el escuadrón expedicionario de dicho cuerpo y regimiento de Villavieja.

de Capitán, prosiguió en dicha isla en operaciones de campaña en el anterior regimiento, y en la Península, en los regimientos de Lanceros de Sagunto y Húsares de Pavía; de Comandante, en el último regimiento citado, y de profesor en la Academia del Arma; y de Teniente coronel, en el anterior cometido, en comisión, y de plantilla, de Delegado militar de la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de la provincia de Gerona y regimiento Cazadores de Talavera y séptimo de reserva, cuyos mandos interinó en diferentes ocasiones.

De Coronel, ha mandado el segundo regimiento de reserva y el de Cazadores de Almansa, cuyo cuerpo fué citado como distinguido por Real orden de 3 de Agosto de 1926 (D. O., número 172), por la instrucción de tiro de su unidad de ametralladoras del año anterior en el que obtuvo un premio en metálico. Desde Septiembre de 1926 viene ejerciendo el cargo de Director de la cuarta sección de la Escuela Central de Tiro, e interinado varias veces la Jefatura de dicha Escuela, habiéndosele dado repetidas veces las gracias de Real orden por la labor útil desarrollada en cuantos cursos de instrucción para Tenientes y Capitanes próximos para el ascenso se han verificado en dicha Escuela, y por su intervención en las de preparación para el ascenso de Coroneles efectuados en 1928 y 1929 en el campamento de Carabanchel. En 1930, asistió al de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, en su actual empleo, desde Septiembre de 1926 la de Vocal de la Junta Facultativa de su Arma.

Tomó parte en la campaña de Cuba de subalterno y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cuatro cruces rojas de primera clase del Mérito militar, tres de ellas pensionadas, por el encuentro habido en los "Montes de la Fundición" el 11 de Septiembre de 1895, y combates sostenidos en "Peñalver", "Finca Falcón" y en la Viera (Havana), los días 25 y 27 de Abril y 20 de Mayo de 1896, respectivamente.

Empleo de Capitán por las acciones y hechos de armas a que asistió desde el 21 de Mayo de 1896 al 30 de Septiembre de 1897.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de los Sitios de Zaragoza.

Distintivo del Profesorado.

Cuenta cuarenta y dos años y siete meses de efectivos servicios; de ellos treinta y ocho años y nueve meses de Oficial; hace el número uno en la escala de su clase; se halla bien conceptuado, y está clasificado apto para el ascenso.

## MINISTERIO DE MARINA

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que el Intendente general de la Armada don Pedro Dapena y Vázquez, pase a situación de Reserva el día 20 del corriente mes, por cumplir en dicha fecha la edad prefijada al efecto.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Marina.

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que el Intendente general de la Armada don Pedro Dapena y Vázquez, cese en el destino de Inspector de los servicios del Cuerpo de Intendencia e Intervención de la Armada, por pase a situación de Reserva.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Marina.

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en promover al empleo de Intendente general de la Armada, con antigüedad de 21 del presente mes, al Intendente don Francisco Cabrerizo y García, en vacante que se produce por el pase a la situación de Reserva, de don Pedro Dapena y Vázquez.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Marina.

SANTIAGO CASARES QUIROGA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Inspector general de los servicios del Cuerpo de Intendencia e Intervención de la Armada, al Intendente general don Francisco Cabrerizo y García.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de Marina.  
**SANTIAGO CASARES QUIROGA.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que el Intendente de la Armada don Cecilio de Lora y Ristori cese en el destino de Interventor central del Ministerio de Marina, en 20 del mes actual, y en nombrarle Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos del mismo.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de Marina.  
**SANTIAGO CASARES QUIROGA.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Interventor central del Ministerio de Marina, al Intendente de la Armada don Pedro Molero y Ortuño.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de Marina.  
**SANTIAGO CASARES QUIROGA.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en promover al empleo de Intendente de la Armada a don Antonio Traverso y Patrón, con antigüedad de 21 del mes actual, en vacante producida por el pase a la situación de Reserva, de don Pedro Dapena y Vázquez.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de Marina.  
**SANTIAGO CASARES QUIROGA.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo;

Vengo en nombrar por traslación Secretario del Gobierno civil de la provincia de Gerona, al Jefe de Administración civil de tercera clase, don Eduardo Rodríguez López, Delegado del Gobierno en Mahón.

Dado en Madrid, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de la Gobernación,  
**MIGUEL MAURA.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, y de acuerdo con el mismo;

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco de Crédito Local de España, ha presentado D. Mariano Ordóñez García.

Dado en Madrid, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de la Gobernación,  
**MIGUEL MAURA.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en aceptar la dimisión que del cargo de Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid ha sido presentada por D. José Aranguren Rollán.

Dado en Madrid a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de la Gobernación,  
**MIGUEL MAURA.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid a don Carlos Borrero y Alvarez-Mendizábal, Comandante de Infantería.

Dado en la Presidencia de la República, en Madrid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de la Gobernación,  
**MIGUEL MAURA.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETO

La República española desea de restablecer la plena normalidad de la vida nacional y muy especialmente en el orden académico tan perturbado en los últimos tiempos que han precedido a la instauración del nuevo régimen, resuelve apresurar la reintegración de Catedráticos, Profesores y alumnos a sus altísimas y peculiares tareas. El Gobierno se complace en reconocer y proclamar que las Universidades, espontáneamente, han iniciado ya esa normalidad con una emocionante cordialidad entre profesores y alumnos y con una fervorosa adhesión al Poder constituido; y, en su consecuencia, el Gobierno provisional de la República decreta lo siguiente;

Artículo único. A partir del día 20 de los corrientes se reanudarán las clases en todos los Establecimientos de enseñanza en que actualmente se hallaren suspendidas.

Dado en Madrid, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
**MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo;

Vengo en disponer que cese en el cargo de Director general de Montes, Pesca y Caza, D. Felipe Lazcano y Morales de Setién.

Dado en Madrid, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de Fomento,  
**ALVARO DE ALBORNOZ.**

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Fomento;

Vengo en nombrar Director general de Montes, Pesca y Caza, a D. José María Jiménez Quintana.

Dado en Madrid, a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.**  
El Ministro de Fomento,  
**ALVARO DE ALBORNOZ.**

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### DECRETOS

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir a D. Arturo Querol y Olmedilla la dimisión que ha presentado del cargo de Vicepresidente del Consejo de Trabajo.

Dado en Madrid a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Trabajo y Previsión.  
FRANCISCO L. CABALLERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Vocal del Consejo de Trabajo D. José Gato Muñiz.

Dado en Madrid a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Trabajo y Previsión.  
FRANCISCO L. CABALLERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo de Trabajo y, por tanto, en la Presidencia de la Comisión interina de Corporaciones, D. Luis Rodríguez de Viguiri.

Dado en Madrid a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Trabajo y Previsión.  
FRANCISCO L. CABALLERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de la Corporación de Banca ha presentado D. José Jorro y Miranda.

Dado en Madrid a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Trabajo y Previsión.  
FRANCISCO L. CABALLERO.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir a D. Eduardo Sanz y Escartin la dimisión que ha presentado del cargo de Presidente del Consejo de Trabajo.

Dado en Madrid a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.  
El Ministro de Trabajo y Previsión.  
FRANCISCO L. CABALLERO.

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad dos vacantes de Oficial de segunda clase y otras dos de tercera en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, que han de cubrirse por oposición conforme a lo dispuesto en el Real decreto número 438 de esta Presidencia, fecha 20 de Enero de 1931 (Gaceta del 21), y reclamando las necesidades del servicio su pronta provisión, así como dos más de aspirantes a ingreso.

El Presidente del Gobierno provisional de la República se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposición para cubrir dos plazas vacantes de Oficiales de segunda clase del Cuerpo Administrativo de esta Presidencia, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas; dos de Oficiales de tercera clase, con la dotación anual de 3.000 pesetas, y otras dos más de aspirantes a ingreso, sin perjuicio de acumular las vacantes que surjan hasta la terminación de los ejercicios.

2.º El Reglamento y programa a que han de ajustarse dichas oposiciones se publican a continuación, y los que deseen tomar parte en ellas acreditarán los requisitos y documentación exigida por el artículo primero del Reglamento.

3.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro general de esta Presidencia hasta las catorce horas (dos de la tarde) del día 15 de Mayo inclusive, debiendo los interesados relacionar claramente en la instancia los documentos que con la misma se presenten, de los que se dará el oportuno recibo.

4.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo presidirá D. Arturo Lope García, Oficial Mayor, Jefe Superior de Administración civil de esta

Presidencia, con los Vocales siguientes:

El Jefe de Administración D. Francisco Díaz de Arcaya y Miravete; los Catedráticos de Derecho D. Luis Mendizábal y Martín y D. Luis Olariaga y Pujana, designados por la respectiva Facultad, y el Jefe de Negociado don Emiliano de la Peña Avila, que actuará como Secretario.

5.º Los ejercicios darán comienzo el día 8 de Junio del corriente año.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Abril de 1931.

ALCALÁ-ZAMORA.

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

#### REGLAMENTO

a que han de ajustarse las oposiciones para la provisión de dos vacantes que existen en la Presidencia del Gobierno provisional de la República, de Oficiales de Administración civil de segunda clase, con 4.000 pesetas de sueldo; otras dos de tercera clase, con 3.000 pesetas, y dos más de aspirantes a Oficiales, los cuales cubrirán las plazas de entrada que vayan vacando.

Artículo 1.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán acreditar ser españoles, haber cumplido veintitún años de edad, no exceder de cuarenta y poseer título de Licenciado en Derecho.

Acreditarán asimismo carecer de antecedentes penales y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las solicitudes para tomar parte en las mismas se presentarán en el Registro general de dicha Presidencia hasta las catorce horas del día 15 de Mayo inclusive, expresando en la instancia el solicitante su edad y el domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles y acompañando:

1.º El título de Licenciado en Derecho o en su defecto testimonio notarial del mismo.

2.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conducta, autorizada por la autoridad local competente; y

5.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Los opositores deberán abonar en la Habilitación de esta Presidencia, antes o en el momento de presentar sus instancias documentadas en la forma determinada anteriormente, la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y para sufragar los gastos de las oposiciones. re

cogiendo el oportuno recibo, que ha de acreditarles ante el Tribunal como tales opositores.

Las instancias, documentadas en la forma dicha, serán examinadas por el Tribunal de oposiciones, el que, vista la documentación que las acompañe y cada opositor, admitirá a éstos o los excluirá, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

La relación de los admitidos se publicará en la GACETA DE MADRID diez días antes, por lo menos, de comenzar los ejercicios, y previo sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores.

Si éstos no acudieran al segundo llamamiento, se les considerará desistidos de su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada y serán excluidos de las oposiciones de un modo definitivo.

A los solicitantes que por causa justificada no fueran admitidos a las oposiciones, se les devolverán, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 50 pesetas abonadas por derechos de examen, siempre que hagan la reclamación con cuatro días de antelación al comienzo de aquéllos.

Artículo 2.º El Tribunal para juzgar estas oposiciones se compondrá del Oficial Mayor, que lo presidirá; un Jefe de Administración y otro de Negociado de esta Presidencia, y dos Catedráticos de Derecho designados por su Facultad.

Artículo 3.º Los ejercicios se verificarán en la Presidencia del Gobierno provisional de la República, en el local que de antemano se designará, y serán dos, uno teórico y otro práctico-escrito, y, como voluntario práctico, el relativo al idioma francés si se alegare por el opositor como mérito.

Artículo 4.º El primer ejercicio consistirá en exponer, en el plazo de media hora, prorrogable hasta otra media, si el opositor lo pidiera, los conocimientos que el aspirante posea respecto a cuatro papeletas de otros tantos temas, sacados a la suerte, de entre las siguientes materias: Un tema de Derecho político; uno de Derecho administrativo; uno de Hacienda pública, y otro de organización de la Presidencia del Gobierno provisional de la República y de todos los Centros que de ella dependan, incluyendo también en este grupo determinados delitos que puedan cometer los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 5.º El segundo ejercicio, o sea el práctico-escrito (a mano y a máquina), se efectuará en grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno, y se contraerá a la formación y extracto de un expediente y redacción de nota con indicación de los trámites que debe seguir y legislación que le es aplicable, en vista de los documentos que se faciliten. Dispondrán los opositores para este trabajo, de un espacio de tiempo de tres horas como máximo, y será condición precisa que dentro del mismo lo entreguen al Tribunal, firmado y por duplicado, dentro de un sobre que se les proporcionará; uno de los

ejercicios estará escrito a mano, para que se pueda apreciar, tanto el carácter de la letra como los conocimientos gramaticales del opositor, y el duplicado a máquina, como demostración del manejo de la misma. Para la escritura de este duplicado se utilizarán las máquinas de escribir existentes en este Departamento, sin perjuicio de que, con la venia del Tribunal, pueda utilizar el opositor máquina propia, que trasladará por su cuenta y riesgo.

Artículo 6.º Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres de los vocales que lo forman. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de jueces presentes en el respectivo ejercicio. Cada individuo del Tribunal podrá otorgar hasta cinco puntos por papeleta o tema en el primer ejercicio, y otros cinco puntos, como calificación total en el segundo.

En el ejercicio oral, una vez que termine la actuación del opositor, el Tribunal calificará su trabajo por medio de papeletas, en las que cada vocal hará constar los puntos que la totalidad del ejercicio le merezca.

Artículo 7.º El opositor que obtuviere calificación inferior a 13 puntos 50 centésimas en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 2 puntos 75 centésimas, no será incluido en la propuesta.

Artículo 8.º Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado el opositor que dejare de contestar alguno de los temas señalados para la práctica del primer ejercicio, y será excluido el que, en el segundo, se abstuviere de formular la propuesta de trámite que estime procedente y el que no entregase el ejercicio por duplicado, o sea a mano y a máquina, como antes se ha indicado.

Artículo 9.º Si algún opositor hubiere alegado como mérito el conocimiento del idioma francés, se le examinará dándole a traducir y leer el tema que el Tribunal juzgue oportuno y en la forma que se señalará de antemano por el mismo.

Artículo 10. Al siguiente día hábil, después de la terminación del último ejercicio, el Tribunal reunido en sesión secreta procederá a la calificación general de los opositores, sumando el número de puntos obtenidos por cada uno en los ejercicios y formulando la propuesta definitiva, por el orden riguroso de puntuación alcanzada, en la forma que se menciona anteriormente, quedando expresamente prohibido al Tribunal la propuesta de ampliación de plazas y desestimándose cualquier solicitud que se presente a tal fin, con anterioridad o posterioridad a la terminación de los ejercicios.

Artículo 11. Los ejercicios comenzarán el día 8 de Junio del corriente año, para lo cual el Tribunal señalará con ocho días de antelación el sitio y la hora en que han de dar principio. Madrid, 17 de Abril de 1931.

Programa para las oposiciones a plazas de Oficiales de Administración

civil, vacantes en el Cuerpo técnico Administrativo de esta Presidencia del Consejo de Ministros.

## TEMAS

### Derecho político.

1. Idea de la Constitución española.—De los españoles.—Sus derechos y obligaciones.
2. Organización del Gobierno provisional de la República.—Su Estatuto jurídico.
3. Concepto de la Nación.—Sus elementos constitutivos.—Concepto del Estado.—Diferencias entre ambos conceptos.
4. De los fines del Estado.—Su desenvolvimiento en la Historia.—Su clasificación en permanentes y accidentales.
5. De los medios del Estado.—Su clasificación y exposición de los principales.
6. Medios del Estado.—Medios de carácter personal y de carácter real o material.—Idea general de los Presupuestos.
7. De la relación jurídica entre el individuo y el Estado.—El Estado individual.—Derechos y obligaciones de los individuos con relación al Estado.
8. Idea general de los poderes del Estado.—Concepto del poder.
9. Organizaciones políticas históricas.—Actuales organizaciones políticas de las principales naciones europeas, americanas y asiáticas.
10. De los poderes del Estado.—El Poder ejecutivo.—Su naturaleza.—Vicisitudes históricas y actual organización.
11. Poderes del Estado.—El Poder ejecutivo.—Su organización y atribuciones del Presidente del Consejo de Ministros y de los Ministros.
12. Poderes del Estado.—Del Poder judicial.—Su naturaleza y caracteres, Relación con los demás Poderes.—Inamovilidad y responsabilidad judicial.
13. Poderes del Estado.—Del Poder legislativo.—De las Cortes.—Senado y Congreso de los Diputados.—De la celebración y facultades de las Cortes.
14. Poderes del Estado.—Del Poder armónico.—Su especial intervención en las relaciones entre los demás Poderes.
15. Teoría general de las formas de Gobierno.

### Derecho Administrativo.

1. Concepto del Derecho administrativo.—Doctrinas.—Relaciones de Derecho administrativo con las demás ramas del Derecho.
2. Fuentes del Derecho administrativo.—La ley y la costumbre.—Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones de Gobierno.—Características de cada una de estas disposiciones.
3. La Administración como Poder y como persona jurídica; transcendencia de esta división.—Potestades administrativas.—Examen especial de la reglamentación.—Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.
4. Potestad de mando: lo discrecional y lo reglado.—Formas de expresión de la potestad de mando.—

Potestad correctiva y disciplinaria.—Potestad jurisdiccional, gubernativa y contenciosa.

5. Administración activa y consultiva.—Actos administrativos.—Su concepto jurídico: su clasificación.

6. De los funcionarios públicos en general: sus obligaciones y sus derechos.—Leyes y disposiciones que regulan las unas y los otros.

7. Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento de 7 de Septiembre siguiente. Clasificación de los funcionarios.—Escala.—Ingreso en el servicio.—Oposiciones.

8. Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento de 7 de Septiembre siguiente.—Destino.—Traslados.—Ascensos.—Cesces y posesiones.

9. Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento de 7 de Septiembre siguiente.—Recompensas.—Destitución.—Correcciones disciplinarias.—Tribunales de Honor.

10. Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento de 7 de Septiembre siguiente.—Jubilaciones.—Clases Pasivas.

11. Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento de 7 de Septiembre siguiente.—Incompatibilidades.—Licencias.—Vacaciones.—Asociaciones.

12. Administración Central y Provincial en cada Departamento ministerial.

13. Organización y competencia del Ministerio de Estado.—Cuerpos, Centros consultivos y organismos de ellos dependientes.

14. Organización y régimen del Ministerio de Justicia.—Sus diferentes organismos y Cuerpos especiales.

15. Organización y competencia de los Ministerios de Guerra y de Marina.—Principales Centros.—Organismos y Cuerpos consultivos y judiciales que de ellos dependen.

16. Organización y competencia del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la distribución de los servicios centrales y provinciales en este Ramo.—Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen.

17. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen.—Servicios centrales y provinciales.—Reglamentos vigentes.

18. Organización y Competencia del Ministerio de Instrucción Pública.—Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen.—Servicios centrales y provinciales.

19. Organización y competencias del Ministerio de Fomento.—Cuerpos, Organismos y Centros consultivos que de él dependen.—Servicios centrales y provinciales.

20. Organización y competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión.—Cuerpos, Centros consultivos y Organismos que de él dependen.—Servicios centrales, provinciales y locales.—Idea general de la legislación sobre trabajo de mujeres y niños, huelgas, contrato de trabajo y aprendizaje.—Organización corporativa.—Deberes de las Autoridades gubernativas en relación con el cumplimiento de estas leyes.

21. Organización del Ministerio de Economía Nacional.—Cuerpos Orga-

nismos y Centros consultivos que de él dependen.—Ministerio de Comunicaciones.

22. Contratos administrativos.—Concepto y clases.—Contratos de obras y servicios públicos.—Subastas, contratos exceptuados.—Pliegos de condiciones.—Anuncio, aprobación y remate.—Rescisión de contratos de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.

23. Del procedimiento en las reclamaciones administrativas.—Funciones de gestión y de resolución de las reclamaciones.—Quiénes pueden promover reclamaciones contra los actos administrativos.—Plazo y requisito para promoverlas.—Expedientes de devolución de ingresos indebidos.

24. Organismos y autoridades competentes para conocer y resolver las reclamaciones.—Reglas para determinar su cuantía.—Recursos de queja y nulidad.—Recursos de responsabilidad civil.—Condonación de multas.

25. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Sistemas diversos de organización de la misma.—Criterio de la legislación española.

26. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para que puedan someterse a revisión en vía contencioso-administrativa.—Excepciones.—¿Puede la Administración interponer recurso contencioso contra sus propios acuerdos? — Principales modificaciones introducidas por el Estatuto municipal en la materia contencioso-administrativa.—El recurso del abuso de poder.

27. Procedimiento contencioso-administrativo.—Interposición del recurso.—Su tramitación.—Efectos jurídicos de sentencias de los Tribunales Contencioso-Administrativos.—Suspensión e inexecución de sentencias.

28. Tribunales de lo Contencioso-administrativo.—Organización.—Atribuciones.

29. Idea general de la Provincia y del Municipio en la Administración española.—Estatutos municipal y provincial.—Resumen histórico y actual organización.

#### Hacienda pública.

1. Concepto de la Hacienda pública.—Su definición y objeto.—Caracteres principales de la misma.—Presupuestos generales del Estado.—Su división y reglas para su formación.—Créditos ampliables.—Duración de los Presupuestos.—Créditos extraordinarios.—Suplementos, anulación y transferencias de créditos.

2. Presupuestos de gastos.—Gastos del Estado.—Su clasificación.—Asignación del Rey y Real familia; su carácter.—Culto y Clero.—Representación en el extranjero.

3. Presupuestos de gastos.—Gastos del personal y del material.—Su determinación en el Presupuesto.—Disposiciones vigentes sobre los gastos del material.—Disfrute de cesantías. Haberes de excedencia.

4. Presupuestos de gastos.—Gastos del personal.—Montepíos existentes.—Viudedades y orfandades.—Pensiones del Tesoro.—Mesadas de supervivientes.

5. Pensiones remuneratorias, de gracia, de exaltados y de suces-

tro.—Servicios abonables para las jubilaciones.—Sueldo regulador.

6. Deuda pública.—Su concepto y clasificación.—Pagos de intereses de la misma.—Deuda pública a favor de Corporaciones.—Razón de su emisión.—Inscripciones intransferibles y transferibles.

7. Presupuesto de ingresos.—Recursos económicos del Estado.—Bases y formas de imposición.—Principales tributos establecidos en nuestra legislación.

8. Idea general de las Contribuciones territorial e industrial.—Bases para su imposición y métodos de recaudación.—Funciones de los organismos locales respecto a estas contribuciones.—Contribución que satisfacen las fincas situadas en la zona de ensanche de las poblaciones.

9. Concepto general de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Sus bases.—Consideración especial del gravamen sobre utilidades del trabajo personal y tarifas aplicables a los haberes y devengos de los funcionarios.—Forma de exacción.—Actos que constituyen defraudación.

10. Idea general del impuesto sobre Grandezas, Títulos, Honores y Condecoraciones.—Impuestos de pagos al Estado.—Forma de exacción y deberes que impone a los funcionarios.

11. Impuesto de cédulas personales.—Su origen.—Bases imponibles.—Tipos de imposición.—Exenciones.—Documentos que las suplen en caso de extravío.—Responsabilidad de los funcionarios que no exigen su exhibición.—Modificaciones introducidas por el Estatuto provincial en este impuesto.

12. Antecedentes históricos de la organización administrativa y económica en las Provincias Vascongadas y en Navarra.—Conciertos económicos con las Vascongadas.—Régimen tributario en Navarra.

13. Impuesto de Derechos Reales: su fundamento.—Principales bases de imposición.—Disposiciones que regulan este impuesto en cuanto a las concesiones administrativas y a las adquisiciones para ensanches de vías públicas o por expropiación forzosa.

14. Impuesto del Timbre del Estado.—Documentos sujetos al mismo.—Su clasificación.—Documentos exentos.—Principales documentos expedidos, autorizados o intervenidos por funcionarios públicos y manera de gravarlos la ley.

15. Contabilidad del Estado.—Elementos integrantes de la Hacienda española.—Requisitos para enajenar o hipotecar los derechos o propiedades del Estado, arrendar las rentas públicas y hacer transacciones respecto de los derechos de la Hacienda en los casos de alcance, desfalco y malversación de fondos.

16. De la ordenación de gastos y pagos del Estado.—Requisitos para aquellos cuya ejecución exceda de la duración del año económico.—Distribución mensual de fondos.—Disposición de los pagos.—Modo de efectuar aquellos cuyos justificantes no pueden obtenerse.

17. Prescripción y caducidad de créditos contra el Estado.—Plazo para reclamarlos.—Prescripción de capital e intereses de la Deuda pública.—Prescripción de créditos a favor del Estado.—Forma de acreditar la prescripción de derechos y obligaciones en las cuentas respectivas.

18. Organismos competentes de Intervención y Contabilidad del Estado.—Idea general de los preceptos que regulan su organización y funciones.—Diferentes clases de intervención.—Ejercicio de la intervención crítica.

19. Responsabilidad de los funcionarios por actos contrarios a la Ley de Contabilidad.—Sus clases y a quienes alcanza.—Casos de responsabilidad mancomunada.—Obligaciones de los funcionarios que han de rendir o examinar cuentas.

*Organización y régimen de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los Cuerpos y Organismos especiales que de este Departamento dependen.—Determinados delitos que pueden cometer los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.*

1. Presidencia del Consejo de Ministros.—Idea general de su función política y administrativa en la vida del Estado.—Orientaciones modernas en cuanto al régimen de la Presidencia.

2. Organización actual de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Indicación elemental de sus funciones.—Funciones de carácter permanente y funciones de carácter transitorio.—Cuerpos Colegisladores.—Consejo de Ministros.—Su naturaleza y actuación.

3. La Presidencia en funciones de Poder Moderador.—Cometidos con respecto a Cuerpos Colegisladores, Proposiciones de ley en que entiende la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal de Cuentas, Senadores, Consejeros de Estado, Gobernadores civiles, etc.

4. Consejo de Estado.—Historia, vicisitudes y legislación actual.—Su organización y funciones. Dictámenes del Consejo de Estado.—En qué casos procede ser oído en Comisión Permanente o en Pleno y su importancia.—Intervención de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Cuerpos especiales del Consejo de Estado.

5. Del Presidente del Consejo de Estado y de los Consejeros: sus clases, Secretario General.—De las consultas al Consejo de Estado: formalidades previas y carácter del dictamen.

6. Competencias de jurisdicción y administrativas: jurisdiccionales en Marruecos.—Su iniciación, tramitación y ultimación.—Conflictos interministeriales y expropiación forzosa en los ramos de Ejército y Marina.

7. Censo electoral.—Legislación referente a su organización.—Revisión y rectificación.—Juntas Central, Provinciales y Municipales.—Carnet electoral.

8. Dirección general de Marruecos y Colonias.—Organización, funciones y procedimiento.—Acción colonial de España.—La intervención en Marruecos. La Sección Colonial del Ministerio de Estado.

9. La aeronáutica.—Desarrollo actual de la aviación.—Organización y funciones del Consejo Superior de Aeronáutica y Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.—Auxilios a las líneas regulares de comunicaciones aéreas.

10. Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.—Su organización y funciones.—Criterios de calificación.

11. Comisión oficial del Motor y del Automóvil y su Junta Liquidadora.—Legislación actual.—Comité Nacional de Cultura física: organización y funciones.

12. Patronato Nacional de Turismo.—Antecedentes y organización actual.—Recursos con que cuenta y fines que le competen.—Propaganda turística en España y en el extranjero.

13. La Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación.—Su carácter, composición y manera de actuar.—El servicio de Radiodifusión.—Régimen transitorio y definitivo.

14. El Instituto Geográfico y Catastral.—Su organización, funcionamiento y Cuerpos especiales.—La Inspección general de Cartografía.

15. La Presidencia en funciones de Departamento ministerial.—Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Organización y funciones. La Oficialía mayor, carácter y funcionamiento.

16. Cuerpo Técnico-administrativo de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Organización y servicios que le están encomendados.

17. Servicios administrativos de la Presidencia del Consejo de Ministros. Organización en Negociados y cometido especial de cada uno.

18. Idea general del despacho de expedientes por los funcionarios encargados.—Trámites e informes.—Publicidad de las resoluciones, según los casos.

19. De los Registros generales y especiales y libros especiales del personal.

20. De la instrucción de expedientes y del curso de los documentos que no dieron lugar a la formación de aquéllos.—Instancias y su tramitación. Extractos, notas, propuestas y decretos.

21. De los acuerdos y resoluciones. Decretos y Ordenes: originales y trasladados.—Ordenes comunicadas, acuerdos de trámite y definitivos.—Notificaciones.—Devolución de documentos y archivo de expedientes y Estadística.

22. Del recurso de queja y responsabilidad de los funcionarios, faltas y correcciones.—Expedientes gubernativos.

23. De la Asesoría jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros. Sus precedentes y fundamento legal.—Creación y carácter.—Sus funciones y actuación.

24. El Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Idea general de su organización y disposiciones vigentes.

25. Atribuciones de la Presidencia con respecto al Cuerpo de Porteros: plantillas, bajas, ascensos, traslados: sus clases; reingreso de cesantes y excedentes.—Escalafones.—Presupuestos.

26. Atribuciones de los Ministerios

con respecto al Cuerpo de Porteros trasladados; sus clases.—Expedición de títulos.—Jubilaciones, cesantías.—Relaciones de los Ministerios con la Presidencia.

27. Comisiones y Asambleas extraordinarias en el Extranjero y reuniones internacionales en España.—Invitaciones.—Intervención de Ministerios y Consejo de Ministros.

28. Concesiones ordinarias.—Dietas Gastos de viaje.—Asistencias.—Gratificaciones.—Compatibilidad de devengos Cuentas y justificantes.

29. Delitos contra los funcionarios públicos.—Desacatos, injurias y amenazas a los funcionarios públicos y de éstos al superior jerárquico.

30. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, en relación con sus resoluciones, documentos y fondos que intervienen y funciones que desempeñan.

Madrid, 17 de Abril de 1931.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de Aeropuertos, según su acuerdo de la sesión de 23 de Marzo último, el Gobierno provisional de la República Española dispone sea nombrado provisionalmente Médico del Aeropuerto civil de Madrid (sito en Barajas), con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, con cargo a los fondos de que dispone la Junta Central de Aeropuertos, D. Alvaro Elices Gasset, que desempeña actualmente el cargo de Médico de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos para el reconocimiento de pilotos civiles, continuando también en este último cargo.

Lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Madrid, 17 de Abril de 1931.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de Navegación y Transportes Aéreos y Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Evcmo. Sr.: Vista la invitación de la Comisión Internacional de Navegación Aérea para que España siga el camino adoptado por las demás Naciones de la facilidad que proporciona el que el indicativo de llamada radiotelegráfico en las aeronaves sea el mismo que la marca de nacionalidad y matrícula; vistos los indicativos de llamada reservados a España por el Convenio Internacional de Radiotelegrafía de Washington ratificado por nuestra Nación y vistas las marcas de nacionalidad y matrícula que propone para uso de España la Comisión Internacional de Navegación Aérea coincidentes con aquéllas; considerando la ventaja que proporciona el

coincidan ambas señales y de conformidad con lo propuesto, por unanimidad, por el Consejo Superior de Aeronáutica, el Gobierno provisional de la República se ha servido disponer:

1.º Que se deroga la Real orden de 16 de Marzo de 1920, en sus puntos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

2.º Que en su sustitución se adopte como marca de nacionalidad los grupos de dos letras EA, EB... hasta EH, debiendo utilizarse el EA para las aeronaves dependientes del Ministerio de Marina; la EG para los dependientes del Ministerio de la Guerra y la EC para las aeronaves civiles, quedando disponibles los otros grupos para reserva, a medida que lo requieran las necesidades de cada rama.

3.º Que como marca de matrícula en las tres ramas se emplearán indistintamente los grupos de tres letras AAA, AAB... hasta ZZZ.

4.º Que se concede un plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA, para que tengan efecto los cambios mencionados, y

5.º Que los Ministerios de Guerra y Marina den cuenta al Consejo Superior de Aeronáutica de las marcas de nacionalidad y matrícula definitivas con que quedan marcados sus aparatos, y periódicamente le manifestarán también las modificaciones que estas marcas experimenten.

Lo digo a VV. EE. a los efectos consiguientes. Madrid, 18 de Abril de 1931.

ALCALA-ZAMORA

Señores Ministros de Guerra, Marina, y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica, Director general de Navegación y Transportes Aéreos.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Para cumplimiento y aplicación del decreto de amnistía del 14 del mes actual, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todos los jefes, oficiales y clases de tropa de segunda categoría que en virtud de las condenas por los delitos que han sido objeto de amnistía, causaron baja en las escalas activas del Ejército, serán reintegrados a ellas y se considerarán en situación disponibles forzosos o excedentes de plantilla con todo el sueldo a partir del mes de Mayo, hasta que se les asigne otra situación o se les coloque en des-

fino activo por el Ministerio de la Guerra.

2.º Al personal de jefes, oficiales e individuos de tropa que por los mismos delitos fué condenado a penas que no han producido la baja en el Ejército, se les considerará asimismo en la situación de disponible forzoso o excedente de plantilla a los efectos del cómputo de haberes y hasta que sea colocado o se le señale otra situación.

3.º Los Cuerpos, Pagadurías y Habilitaciones a que estaban afectos al ser sentenciados los jefes, oficiales e individuos de tropa comprendidos en los beneficios de amnistía, reclamarán a cada uno los devengos que les fueron abonados en el mes de su baja o reducción de haberes y con la misma aplicación, a partir del mes siguiente a dicha baja o reducción de haberes y hasta el de Abril inclusive.

Afectando estos devengos al ejercicio ya cerrado de 1930 y al actual, se reclamarán los de Enero a Abril del corriente año en los extractos, cuentas o nóminas de Mayo y los de 1930 en adicionales a dicho ejercicio cerrado de carácter preferente, incluyéndose éstas en la cuenta del citado mes de Mayo en el epígrafe "Haberes que se acreditan". Así en los documentos corrientes como en los adicionales se deducirán los devengos que por cualquier concepto hubieran percibido los intereses en el plazo que queda indicado.

4.º La situación de disponible forzoso o excedente de plantilla con todo el sueldo en que queda el personal activo indicado en la regla primera, se computará a partir de la revista del mes próximo, sin perjuicio en lo sucesivo de quedar sujeto a las reglas generales de colocación que rigen para el personal de su categoría y clase.

5.º Desde la fecha de esta disposición, podrán todos los jefes, oficiales y clases de tropa a los que afecta, formular papeleta reglamentaria de petición de destino y tomar parte en los concursos anunciados, con los derechos que para los destinos no concursables están concedidos al personal que por supresión de destinos o reforma de plantillas causa baja en una guarnición.

6.º Los jefes, oficiales y clases de tropa a quienes les habría correspondido ascender por antigüedad de no haber sido condenados, ascenderán en este mes y ocuparán en su escala el puesto correspondiente con la antigüedad del que inmediatamente les precedía al tiempo de su separación.

7.º Por este Ministerio se devolverá a los Cuerpos y dependencias de su

procedencia la documentación personal de los individuos comprendidos en esta disposición y que se hubiese cursado, a fin de que se abra nuevamente y se prosiga el historial correspondiente con arreglo a las nuevas situaciones, y se curse a las unidades o dependencias en que deba radicarse.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Abril de 1931.

AZANA

Señor...

Excmo. Sr.: Para aplicación en la jurisdicción militar del Decreto de indulto general, dictado por la Presidencia del Gobierno provisional de la República en 16 del mes actual (GACETA DE MADRID número 106), se observarán las reglas siguientes:

1.º Los beneficios que se otorgan en el citado Decreto se aplicarán de oficio en la jurisdicción militar por los Capitanes Generales de las regiones, Baleares y Canarias y por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, de acuerdo con sus Auditores.

El Consejo Supremo solamente aplicará el Decreto en los asuntos en que haya intervenido en única instancia.

2.º Contra los acuerdos que dicten las Autoridades judiciales en la aplicación de dichos beneficios podrán alzarse los interesados en el plazo de diez días ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que resolverá la alzada sin ulterior recurso.

3.º Contra las providencias del Consejo Supremo en las causas que le correspondan aplicar el indulto podrán promover los interesados recurso de súplica, en el plazo y condiciones fijadas en la regla anterior, ante el propio Tribunal, que resolverá definitivamente.

4.º Se considerarán comprendidos en los beneficios del artículo 1.º del Decreto mencionado, y en su consecuencia se concede indulto total:

a) A los que hubiesen contraído matrimonio con infracción de las disposiciones que regulan la materia en el Ejército, y a los Sacerdotes y Jueces municipales que los autorizaron.

b) De los correctivos que hubieran sido impuestos o pudieran corresponder a los responsables de faltas graves o leves de las comprendidas en el Código de Justicia militar y a los inductores, cómplices, auxiliares y encubridores de la desertión.

c) De los correctivos y privaciones de derechos y demás restricciones que les hubieren sido impuestas o pudie-

ran corresponder a los prófugos del Ejército, a sus cómplices y a los mozos no alistados.

d) De las responsabilidades exigibles con arreglo a las disposiciones vigentes para el reclutamiento y reemplazo del Ejército por no pasar la revista anual o separarse de su residencia sin la debida autorización.

5.º Los responsables de la falta grave de deserción, cometida después de su incorporación a filas, a quienes se concede el indulto queda el indulto quedarán obligados a incorporarse al Cuerpo de procedencia si contaran con menos de un año de servicio; cumplido este tiempo pasarán a la situación militar en que se encuentre el reemplazo en que fueron alistados, a la que igualmente pasarán, sin necesidad de incorporarse a filas, los que ya hubieren servido el año antes de cometer la deserción.

Los desertores por haber faltado a concentración y los prófugos quedarán obligados a prestar servicio en filas durante un año, siendo destinados a los Cuerpos de la Península o de Africa que les corresponda, previo sorteo que sufrirán en las Casas de Recluta, en la misma proporción que el verificado para el reemplazo de su alistamiento, y pudiendo acogerse a los beneficios de la redacción del tiempo de servicio en filas.

6.º Los beneficios que se otorgan por este Decreto a los responsables de la falta de deserción se aplicarán de oficio por los Capitanes Generales de las Regiones, Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos cuando los interesados se encuentren cumpliendo los correctivos impuestos o en tramitación los expedientes y a disposición de dichas Autoridades los presuntos responsables; en los demás casos se otorgará la gracia por las repetidas autoridades a petición de los interesados, que podrán solicitarlo por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, quienes cursarán las solicitudes al Capitán General de la región correspondiente.

A los prófugos les aplicará el indulto la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia en que fueron alistados, dirigiendo a la misma su petición los interesados directamente si se encuentra fuera de filas, o por conducto del Jefe del Cuerpo en otro caso.

7.º Los prófugos y desertores que residan en el extranjero presentarán sus solicitudes por conducto del Consulado de España del punto de su residencia, y éste las cursará directamente a la Junta de Clasificación, si se trata de prófugos, y al Capitán Gene-

ral de la región en que resida el Cuerpo si fueron desertores.

8.º Se establece el plazo de seis meses y de un año, según que residan en España o en el extranjero, para que los interesados a quienes alcancen responsabilidades por la falta de deserción como prófugos y mozos no alistados y por no pasar la revista anual o ausentarse de su residencia sin la debida autorización puedan acogerse a los beneficios de este indulto.

9.º Los mozos no alistados que se acojan a estos beneficios serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, teniendo iguales derechos y obligaciones que los demás inscritos en el mismo.

10. Quedará sin efecto el indulto para aquellos que debiendo incorporarse para servir en filas no lo efectuaron dentro del plazo de dos meses de la notificación de la gracia; este plazo será de seis meses para los que residan en el extranjero. También quedará sin efecto en el caso de que reincidieran en la misma falta los desertores.

11. Por el Consejo Supremo y Autoridades judiciales militares de las regiones, según los casos, se procederá al inmediato cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.º del repetido Decreto en las causas en que fuere de aplicación.

12. La aplicación del indulto tendrá carácter de urgente, y las Autoridades encargadas de su ejecución adoptarán las medidas necesarias para que inmediatamente sean puestos en libertad aquellos a quienes alcancen sus beneficios, sin perjuicio de que después se formalice la concesión en los correspondientes procedimientos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Abril de 1931.

AZANA

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de descargar al Ministro de la abrumadora tarea impuesta por el diario despacho de los numerosos y diversos asuntos que este Departamento tiene a su cargo, a fin de que, libre de ella, pueda dedicar su atención y sus iniciativas a la intensa labor de Gobierno que por su alcance e importancia debe estarle reservada, aconseja la conveniencia de delegar la firma en todo

lo que se refiere al despacho ordinario. En atención a ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por delegación ministerial se encargue V. I. del despacho y firma de los asuntos de personal del Departamento, con todas las incidencias y vicisitudes que por cualquier concepto afecten a funcionarios dependientes de este Ministerio.

2.º Que la misma delegación rija para todos los asuntos que los Directores generales hubieran de someter al Ministro, que serán despachados por el Subsecretario, que firmará por delegación expresa y permanente interin no sea recabada por el Ministro, total o parcialmente, en cualquier momento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Madrid, 17 de Abril de 1931.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Gobernador civil de Zaragoza, en la que interesa la condonación de los derechos de almacenaje y paralización de material devengados durante los días 14 y 15 del actual, el segundo de los cuales ha sido declarado fiesta nacional, por las expediciones no retiradas en aquellos días con motivo de la instauración de la República española, que produjo manifestaciones populares de todes conocidas; este Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas y que el mismo caso concurre en el resto de la nación, ha resuelto, con carácter general, condonar los derechos de almacenaje y paralización de material con los recargos establecidos en las disposiciones vigentes, devengados en todas las estaciones de España en los días antes indicados, eximiendo a su vez a las Compañías de ferrocarriles del cumplimiento de los plazos de transporte, que se considerarán ampliados en los dos días citados, si por la misma causa no han podido entregar las expediciones a sus consignatarios.—Madrid, 16 de Abril de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE MARINA****INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA****SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA****GRUPO 2****NUMEROS 27 AL 50**

**Advertencia.**—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360°, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

**MAR DEL NORTE, ALEMANIA.**—Río Ems.—Rysum.—Luces de enfilación establecidas.—Notice to Mariners, número 2.070. Londres, 1930.

Núm. 27.—Posición: (a) Luz anterior. Latitud: 53° 23' 38" N.—Longitud: 7° 00' 57" E. (aproximada).

(b) Luz posterior, a 5 cables al 133° 5 de la (a).

Carácter: (a) Blanca de grupo de ocultaciones con dos eclipses cada 10 segundos, así:

Eclipse, 1 segundo; luz, 2 segundos; eclipse, 1 segundo; luz, 6 segundos.

(b) Blanca de grupo de ocultaciones con dos eclipses cada 10 segundos, así:

Eclipse, 1 segundo; luz, 2 segundos; eclipse, 1 segundo; luz, 6 segundos.

Elevación: (a) 12,8 metros y (b) 31,1 metros.

Alcance: (a) 11 millas y (b) 15 millas.

Descripción: Mástiles en esqueleto pintados de rojo y blanco. Las luces son (P.)

Observación: Las luces enfiladas al 133° 5, guían al Sur de Ems Horn.

(Aviso número 27, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. II, de 1929, números 5.192 y 5.193.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.509.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Haisborough Sand.—Naufragio.—Trinity House Notice to Mariners, número 64. Londres, 1930.

Núm. 28.—Situación.—Latitud: 52° 33' N.—Longitud: 1° 47' E (aproximada).

Detalles.—Próximo a la extremidad Sur de Haisborough Sand, a 1 1/4 milla al SE. de la boya luminosa de South Middle Haisborough, y en la situación mencionada existe el naufragio del "Glen Derry".

Una boya luminosa, forma de campana, pintada de verde, con marca "naufragio", y mostrando luz verde de grupo de dos relámpagos cada 10 segundos, se ha colocado a unos 90 metros al

WSW. del naufragio, en fondo de 21,9 metros en bajamar, y en la posición siguiente:

Iglesia Winterton al 200° 5 y a 9,7 millas.

Observación: Deben apartarse del naufragio y de la boya.

(Aviso número 28, 9 de Enero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.094 y 1.408.—Carta, número 239.

**CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.**—Bahía Weymouth (proximidades).—The Shambles.—Área peligrosa que debe borrarse de las cartas, y boya retirada.—Notice to Mariners, número 2.098. Londres, 1930.

Núm. 29.—Aviso anterior, número 945 de 1930 (véase).

Centro del área.—Posición: A 3,92 millas al 99° de la baliza de la extremidad Sur de Bill of Portland, en

Latitud: 53° 30' N.—Longitud: 2° 21' W (aproximada).

Detalles.—El área peligrosa mencionada en el aviso anterior, actualmente no existe, y la boya verde con marca de naufragio que se estableció en el centro del límite oriental de dicha área, ha sido retirada, y deben ser borrados de las cartas.

(Aviso número 29, 9 de Enero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.255, 2.615 y 2.450.—Carta, número 207.

**MAR DE IRLANDA, INGLATERRA.**—

Irlanda.—Queenstown.—Naufragio. Notice to Mariners, número 2.081. Londres, 1930.

Núm. 30.—Situación.—Latitud: 51° 51' N.—Longitud: 8° 20' W (aproximada).

Detalles.—A unos 622 metros al 171° de la luz del pilar Monkstown, y en la situación mencionada, existe el naufragio peligroso de un pontón carbonero, balizado por dos luces verdes colocadas verticalmente en el palo de dicho pontón y equidistantes 1,8 metros.

(Aviso número 30, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. I, de 1928, número 1.839.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.384 y 1.777.—Cartas, números 558, 62 y 51.

**MAR DE IRLANDA, INGLATERRA.**—

Queenstown.—Punta Roche.—Luz.—Notice to Mariners, número 2.099. Londres, 1930.

Núm. 31.—Situación.—Latitud: 51° 47' N.—Longitud: 8° 15' W (aproximada).

Detalles.—La luz auxiliar blanca fija, oculta por un buque embarrancado, es otra vez visible.

(Aviso número 31, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, part. I, 1928, número 1.819.—Cuaderno de Faros de 1926, número 9.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.777, 1.765, 2.049, 2.424 y 1.123.—Cartas, números 558 y 62.

**MARES INTERIORES DE LA COSTA OCCIDENTAL DE ESCOCIA, INGLATERRA.**—Isla Rathlin.—Punta Rue.—Señal de niebla desaparecida. Notice to Mariners, número 2.036. Londres, 1930.

Núm. 32.—Situación.—Latitud: 55° 15' N.—Longitud: 6° 11' W (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla explosi-

va en el faro de la extremidad Sur de la isla Rathlin, se ha suprimido y debe borrarse de las cartas.

(Aviso número 32, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. I, de 1928, número 1.977.—Cuaderno de Faros de 1926, número 146.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 46, 2.515, 1.577, 2.635, 1.824-A, 1.825-A.

**MAR NEGRO, TURQUIA.**—Bósforo (proximidades).—Barco-faro retirado.—Notice to Mariners, número 2.102. Londres, 1930.

Núm. 33.—Situación.—Latitud: 41° 24' N.—Longitud: 29° 09' E (aproximada).

Detalles.—El barco-faro conocido en las cartas en la posición mencionada, ha sido retirado.

Se avisará cuando sea restablecido.

(Aviso número 33, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. V, de 1929, número 1.834.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.230, 2.238, 2.214 y 2.158-B.—Cartas, números 56 y 101.

**MEDITERRANEO, EGIPTO.**—Puerto Said.—Alteración en el color de las luces de enfilación.—Notice to Mariners, número 2.091. Londres, 1930.

Núm. 34.—Situación.—Latitud: 31° 14' N.—Longitud: 32° 18' E (aproximada).

Detalles.—A unos 5 cables al SW. de la luz Lake.

El carácter de la luz se ha alterado de fija blanca a roja de relámpagos.

(Aviso número 34, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. V, de 1929, número 2.179.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 234, 233, 2.573 y 2.630. Carta, número 679-A.

**GOLFO DE GUINEA, AFRICA OCCIDENTAL PORTUGUESA.**—Punta Tafe.—Bahía de Kabinda.—Próxima alteración en la luz.—Notice to Mariners, número 2.103. Londres, 1930.

Núm. 35.—Situación.—Latitud: 5° 32' S.—Longitud: 12° 11' E (aproximada).

Detalles.—El 1.º de Febrero de 1931, sin aviso, se reemplazará la luz fija roja establecida en la situación mencionada, por una de grupo de dos relámpagos blancos cada 10 segundos.

Elevación: 27,1 metros.—Alcance: 15 millas.

Descripción: Torre rectangular de hierro pintada de blanco.

(Aviso número 35, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. IV, de 1930, número 1.169.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 604 (con plano) y 1.013.—Carta, número 174.

**ATLANTICO SUR, AFRICA OCCIDENTAL PORTUGUESA.**—Punta Morro.—Alteración en la luz.—Notice to Mariners, número 2.104. Londres, 1930.

Núm. 36.—Situación.—Latitud: 10° 46' S.—Longitud: 13° 45' E (aproximada).

Detalles.—El carácter de la luz, se ha variado temporalmente de blanca de relámpagos a blanca fija.

Se avisará cuando la luz tenga su funcionamiento normal.

(Aviso número 36, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. IV, de 1930, número 1.188.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 627, 1.013, y 2.202-A.—Carta, número 151

**GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS.**—Bahía Tampa (entrada).—Faro Egmont Key.—Radiofaro establecido. — Notice to Mariners, número 4.121. Washington, 1930.

Núm. 37.—Situación.—Latitud: 27° 36' 02" N.—Longitud: 82° 45' 39" W (aproximada).

Detalles.—En el faro Egmont Key, se ha establecido un radiofaro que transmite cada 180 segundos y durante 60 segundos, grupos de un punto, dos rayas y un punto, con una frecuencia de 305 kc/s. (984 metros), así:

El radiofaro funciona continuamente durante los malos tiempos, y los últimos 15 minutos de cada hora en tiempos despejados.

(Aviso número 37, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. IX, de 1928, número 1.187.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.897.—Cartas, números 472 y 339-A.

**PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS.**—California.—Los Angeles.—Alteración en la luz; señal de niebla establecida.—Notice to Mariners, número 2.077. Londres, 1930.

Núm. 38.—Aviso anterior, número 1.776 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 33° 44' N.—Longitud: 118° 16' W (aproximada).

Detalles.—(1) Luz.

Posición: En el lado occidental de la entrada de puerto Fish.

El color de la luz número 1 en la entrada de puerto Fish, se ha variado de blanca a verde. La luz es (P.)

(2). Señal de niebla establecida.

Posición: En la luz arriba mencionada en (1).

Descripción: Una sirena que emite un sonido cada 10 segundos, así:

Sonido, 3 segundos; silencio, 7 segundos.

(Aviso número 38, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. VII, de 1930, número 902.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.082.

**ATLANTICO NORTE, CUBA, COSTA NORTE.**—Faro Cayo Cruz del Padre. Cambio en la luz.—Boletín Hidrográfico, número 221. Habana, 1930.

Núm. 39.—Situación.—Latitud: 23° 17' 44" N.—Longitud: 80° 53' 15" W (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz del Faro Cayo Cruz del Padre situado en el extremo NE. del arrecife que rodea al cayo de su nombre, debe ser de relámpagos en vez de la luz fija, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 4,5 segundos.

Alcance geográfico: 12 ½ millas.

Alcance luminoso: 15 millas.

(Aviso número 39, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. IX, número 1.814. Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.217 y 410.—Carta, número 128-A.

**GOLFO DE MEJICO, CUBA, COSTA N.**—Quebrado Hondo.—Entrada a la bahía de Santa Lucía. Rectificación en la posición de una boya luminosa. Boletín Hidrográfico, número 223. Habana, 1930.

Núm. 40.—Aviso anterior, número 1.731 de 1930 (véase).

Detalles.—La situación de la boya luminosa, dada en el aviso anterior, debe rectificarse por la siguiente:

Latitud: 22° 43' 56" N.—Longitud: 83° 59' 06" W (aproximada).

(Aviso número 40, 9 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.204.

**ATLANTICO SUR, ISLAS FALKLAND O MALVINAS.**—Puerto Stanley (proximidades).—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 2.097. Londres, 1930.

Núm. 41.—Situación.—Latitud: 51° 40' S.—Longitud: 57° 51' W (aproximada).

Detalles.—En la costa occidental de la bahía, a 9,2 cables al 343° del lugar de observación magnética +, y en la situación arriba mencionada.

Carácter: Luz de relámpagos blancos cada 2 segundos, así: luz, 0,5 segundos; eclipse, 1,5 segundos.

Elevación: 9,8 metros. — Alcance: 7 millas.

Descripción: Columna de hierro, pintada de blanco, de 2,4 metros de altura. La luz es (P.) y está marcada "P. A." en las cartas inglesas.

Observación: La bahía es conocida en las cartas inglesas por "Blanco Bay". (Aviso número 41, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. VII, 1930, número 454.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.614, 1.774 y 1.354-B.—Carta, número 528.

**ARGENTINA.**—Buenos Aires.—Cambio de la hora oficial.—Hora de verano. Señales radiotelegráficas de la hora del Observatorio Naval de Buenos Aires.—Avisos a los Navegantes, número 205. Buenos Aires, 1930.

Núm. 42.—Detalles.—A partir del 1.º de Diciembre de 1930 a 0h y hasta el 1.º de Abril de 1931 a 0h, rige para toda la República la hora de verano, o sea, la que corresponde al huso horario de 3 horas (45°) W. del meridiano de Greenwich.

Durante este período, el Observatorio Naval de Buenos Aires emitirá por intermedio de la estación radiotelegráfica "Dársena Norte", señales de la hora, así:

Todos los días, inclusive feriados, a 10 horas, hora oficial de verano, huso de 3 horas, o sea 13 horas de Greenwich, la señal se transmitirá automáticamente.

Todos los días hábiles, a 22 horas, hora oficial de verano, huso de 3 horas, o sea, 1 hora de Greenwich, la señal se transmitirá sin automático.

La señal previa de atención y las características de las señales de la hora, se harán de acuerdo con lo que indica el "Derrotero Argentino, Parte I, 1930, páginas 224 a 227 inclusive.

(Aviso número 42, 9 de Enero de 1931.)

**GOLFO PERSICO, COSTA ORIENTAL.** Barco-faro Jezirat Wais.—Alteración en la luz.—Notice to Mariners, número 2.092. Londres, 1930.

Núm. 43.—Situación.—Latitud: 26° 29' N.—Longitud: 53° 58' E (aproximada).

Detalles.—El período de la luz se ha alterado de cada 5 segundos a 10 segundos.

La elevación se ha aumentado a 9,7 metros.

Descripción del barco-faro: Casco pintado de rojo, un palo y el nombre "Wais island", pintado de blanco en los costados.

(Aviso número 43, 9 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. VI de 1930, número 300.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.830 y 2.837-A.—Carta, número 567.

**GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, ISLAS FILIPINAS.**—Bahía de Manila. Boyas de cables submarinos.—Notice to Mariners, número 2.083. Londres, 1930.

Núm. 44.—Posición.—(a) Latitud: 14° 35' 54" N.—Longitud: 120° 41' 20" E.—(b) A 8,5 millas al N. de la (a).

Detalles.—En cada posición mencionada, se ha colocado una boya para balizar los dos cables.

(Aviso número 44, 9 de Enero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 976 y 3.806.

**GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, AUSTRALIA, COSTA NW.**—Golfo Cambridge.—Isla Lacrosse.—Bajo.—Notice to Mariners, número 2.084. Londres, 1930.

Núm. 45.—Posición.—Latitud: 14° 49' S.—Longitud: 128° 18' E (aproximada).

Detalles.—A 3,9 millas al 190° del de 131 metros en la isla Laeresse y en la situación mencionada, se ha encontrado un banco de lino que debe marcarse en las cartas con círculo peligroso.

(Aviso número 45, 9 de Enero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.388 y 1.047.

Derelictos, restos de naufragio y obstrucciones peligrosas a la navegación.—Notice to Mariners, número 2.108. Londres, 1930.

Núm. 46.

Localidad.—Mar del Norte. Fecha en que fué visto, 15 de Diciembre de 1930.—Situación.—Latitud: 53° 25' N.—Longitud: 4° 41' E.—Descripción: Restos de naufragio parcialmente sumergidos.

(Aviso número 46, 9 de Enero de 1931.)

**ATLANTICO NORTE, ISLAS CANARIAS.**—Puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Abastecimiento de petróleo. Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife. Diciembre de 1930.

Núm. 47.—Detalles.—La Compañía Española de Petróleos, ha tendido unas tuberías de conducción a lo largo del canal de Sur del puerto de Santa Cruz de Tenerife para proveerse los buques de diversa clase de combustible líquido.

El diámetro interior de las tuberías es de 25 centímetros para petróleo crudo y fuel-oil; y de 20 centímetros para gasolina ligera y pesada, gas-oil y petróleo.

La capacidad de las tuberías es de unas 200 toneladas hora.

(Aviso número 47, 9 de Enero de 1931.)

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.**—Barra de Huelva.—Faro del Picacho.—Cambio provisional del aparato luminoso.—Servicio Central de Señales Marítimas. Diciembre de 1930.

Núm. 48.—Aviso anterior, número 183 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 37° 7' 40" N.—Longitud: 6° 49' 25" W (aproximada).

Detalles.—La luz a que hace referencia el aviso anterior, va a ser reemplazada provisionalmente por otra cuya

aparato se instalará inmediato a la torre del actual, y que tendrá la apariencia de grupos de 3 relámpagos blancos cada 10 segundos; así: luz, 0,33 segundos; ocultación, 1,34 segundos; luz, 0,33 segundos; ocultación, 1,34 segundos; luz, 0,33 segundos; ocultación, 0,33 segundos.

Alcance en tiempo ordinario: 16 millas.

(Aviso número 43, 9 de Enero de 1931.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 292.—Cartas, números 57, 629, 645 y 1153.

**OCEANO ATLANTICO, ESPAÑA.—Mar Cantábrico.**—Nueva publicación.—Servicio Hidrográfico.

Núm. 49.—Detalles.—Se ha publicado la carta número 943, que comprende desde Cabo Ogoño hasta Guetaria.

(Aviso número 49, 9 de Enero de 1931.)

**GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Gijón.**—Faro Santa Catalina. Nuevo faro.—Comandancia de Marina de Gijón, 8 Enero de 1931.

Núm. 50.—Aviso anterior, número 1.836 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 32' 9" N.—Longitud: 5° 39' 8" W (aproximada).

Detalles.—Como se anunció, el 5 de Enero empezó a funcionar el nuevo faro de Santa Catalina, en el cerro del mismo nombre, en sustitución del que antes existía.

(Aviso número 50, 9 de Enero de 1931.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 42.—Carta, número 13-B (plano).

San Fernando, 9 de Enero de 1931.—El Director, León Herrero.

### GRUPO 3

#### NUMEROS 51 AL 72

**SUECIA, SUND, BALTICO.**—Cambio en las características del barco-faro "Falsterborev".—Nachrichten für Seefahrer, número 4.912. Berlín, 1930. Núm. 51.—Situación.—Latitud: 55° 17' 34" N.—Longitud: 12° 46' 54" E., al Sur del escollo de Falsterbo.

Características.—Una luz blanca de relámpagos, con grupos de 3 relámpagos, así: relámpago, 1 segundo; eclipse, 2 segundos; relámpago, 1 segundo; eclipse, 2 segundos; relámpago, 1 segundo; eclipse, 8 segundos; periodo, 15 segundos.

Altura sobre el agua: 10 metros.

Alcance: 11 millas.

Descripción: Barco-faro rojo, con mástil para las luces en forma de torre, y dos mástiles para señales. A ambos costados lleva la inscripción "Falsterborev". Esfera en el mástil posterior.

(Aviso número 51, 16 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part III, 1929, número 972.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.150.—Carta, número 701.—B. H. I., Carta sueca, número 35.

**SUND, SUECIA.**—Malmö.—Señales marítimas.—Advertencia.—Nachrichten für Seefahrer, número 4.913. Berlín, 1930.

Núm. 52.—Detalles.—Situación aproximada del barco-faro "Malmöred".

Latitud: 55° 38' 5" N.—Longitud: 12° 57' E.

Los capitanes de los buques que se dirijan al puerto de Malmö, deberán tener presente que con viento fuerte, las señales marítimas del canal de entrada pueden encontrarse hasta 3 metros fuera del canal.

(Aviso número 52, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 790.

**SUECIA, KATTEGAT, BALTICO.**—Se provee de un sector rojo a la luz de Tylo.—Nachrichten für Seefahrer número 4.919. Berlín, 1930.

Núm. 53.—Situación.—Latitud: 56° 38' 51" N.—Longitud: 12° 42' 40" E (aproximada).

Detalles.—La luz en cuestión, recibe un sector rojo que lucirá desde el 138° hasta el 163°, por encima del scollo Busó.

Alcance: ojo, 13 millas.

(Aviso número 53, 16 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part III, 1929, número 270.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.671 y 3.667.—Carta, número 821.—B. H. I., Carta sueca, número 67.

**DINAMARCA, KATTEGAT, BALTICO.** Al Norte de Fornas.—Naufragio.—Nachrichten für Seefahrer, número 4.916. Berlín, 1930.

Núm. 54.—Situación.—Latitud: 56° 33' 9" N.—Longitud: 10° 56' 8" E (aproximada).

Detalles.—En la situación indicada, existe el naufragio de un velero. Está balizado por una baliza con 2 banderas verdes y una boya luminosa de 2 relámpagos verdes y marca de naufragio. Estas se encuentran a 25 y 75 metros respectivamente del naufragio.

(Aviso número 54, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.114.—Carta, número 821.—B. H. I., Carta danesa, número 247.

**DINAMARCA, KATTEGAT.**—Bahía de Aarhus.—Naufragio.—Nachrichten für Seefahrer, número 5.012. Berlín, 1930.

Núm. 55.—Detalles.—Situación de la boya luminosa de sirena de Sletterhage.

Latitud: 56° 5' 8" N.—Longitud: 10° 30' 52" E.

A unas 4,5 millas al SSE. de esta boya, se ha hundido un velero en unos 15 metros de profundidad, encontrándose el palo a un metro bajo el agua.

(Aviso número 55, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.116.

**HOLANDA, MAR DEL NORTE.**—Zuiderzee.—Naufragio.—Situación exacta.—Nachrichten für Seefahrer, número 4.391, 1930.

Núm. 56.—Situación.—Latitud: 52° 30' 40" N.—Longitud: 5° 9' 41" E (aproximada).

Aviso anterior, número 7 de 1931 (véase).

Detalles.—El naufragio anunciado en el aviso anterior, tiene su situación exacta en la mencionada en este aviso.

(Aviso número 56, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.322.—Carta, número 44.—B. H. I., Carta holandesa, número 212.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Le Touquet.**—Luz modificada temporalmente.—Avis aux Navigateurs, número 2.748. París, 1930. Núm. 57.—Situación.—Latitud: 50° 31' 4" N.—Longitud: 1° 35' 6" E (aproximada).

Detalles.—Por unas experiencias, a partir del 12 de Diciembre y durante dos meses, en algunas horas del día, pueden modificarse temporalmente la potencia y velocidad de sucesión de los relámpagos de la luz del faro Touquet o faro de la Canche.

(Aviso número 57, 16 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part IV, 1930, número 35.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.101.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.148.—Carta, número 219-A.—B. H. I., Carta francesa, número 5.526.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Bada de Saint-Malo.**—Naufragio.—Avis aux Navigateurs, número 2.727. París, 1930.

Núm. 58.—Situación.—Latitud: 48° 39' 8" N.—Longitud: 2° 06' 8" E (aproximada).

Detalles.—Próximamente a 0,5 milla al 235° de la torre roja de Boujaron, entre el canal de Décollé y el canal de Grande Porte, existe un naufragio con el tope de su palo elevado 8,5 metros sobre el cero de las cartas.

(Aviso número 58, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.700.—Carta, número 207.—B. H. I., Cartas francesas, números 5.645 y 844.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Boulogne.**—Boya luminosa.—Avis aux Navigateurs, número 2.743. París, 1930.

Núm. 59.—Situación.—Latitud: 50° 45' 4" N.—Longitud: 1° 31' 1" E (aproximada).

Detalles.—La boya de recalada del puerto de Boulogne, luminosa con campana y marca cilíndrica, se ha desplazado próximamente 3 cuartos de milla al NNE. de su posición normal.

(Aviso número 59, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 438.—Carta, número 219-A.—B. H. I., Carta francesa, número 3.648.

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Proximidades de Bréhat.** Baliza restablecida.—Avis aux Navigateurs, número 2.749. París, 1930.

Núm. 60.—Aviso anterior, número 1.808 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 51' 4" N.—Longitud: 3° 01' 1" E (aproximada).

Posición.—La baliza mencionada en el aviso anterior, ha sido restablecida.

(Aviso número 60, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.700.—Carta, número 207.—B. H. I., Carta francesa, número 882.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA.**—Canal de Four.—Boya luminosa modificada.—Avis aux Navigateurs, número 4.729. París, 1930.

Núm. 61.—Aviso anterior, número 1.814 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 48° 22' N.—Longitud: 4° 48' 9" E (aproximada).

Detalles.—Nombre: Boya de Rouget. Modificada como sigue;

Elevación: 6,8 metros.  
Descripción: Boya roja provista de silbato y marca cónica.  
(Aviso número 61, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.345.—Carta, número 851.—B. H. I., Cartas francesas, números 5.159, 5.287, 5.316 y 4.735.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.**—Proximidades de Concarneau.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs, número 2.753. París, 1930. Núm. 62.—Situación.—Latitud: 47° 48' 2" N.—Longitud: 4° 01' 8" W (aproximada).

Detalles.—A 2,5 millas y a unos 170° de la punta de Monsterlin, existe un naufragio cuyo palo sólo emerge en bajamar y que puede ser peligroso para la navegación.

(Aviso número 62, 16 de Enero de 1931.)

Carta, número 51.—B. H. I., Carta francesa, número 5.363.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.**—Bahía de Quiberon.—Naufragios.—Avis aux Navigateurs, número 2.755. París, 1930.

Núm. 63.—Situación.—Latitud: 47° 25' 7" N.—Longitud: 2° 56' 3" W (aproximada).

Detalles.—A 100 metros y próximamente al WNW. de la boya verde, con marca cónica que baliza el naufragio del "Florence", se encuentra el naufragio del vapor "Artiglio" que puede ser peligroso para la navegación.

(Aviso número 63, 16 de Enero de 1931.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.353 y 2.543.—Carta, número 159-a.—B. H. I., Cartas francesas, números 1.335, 5.429, 5.422 y 5.439.

**MEDITERRANEO, ITALIA.**—Isla Ischia.—Puerto Porio de Ischia.—Luz establecida.—Avisi ai Naviganti, número 236-579. Génova, 1930.

Núm. 61.—Situación.—Latitud: 40° 44' 19" N.—Longitud: 15° 51' 32" E (aproximada).

Detalles.—Sobre la cabeza del muelle a la derecha entrando en el pequeño puerto de Porio, se ha colocado una luz blanca de destellos con sector rojo, elevada seis metros sobre el mar y alcance de 6 millas. El sector de luz roja tiene un alcance de 3,5 millas en la dirección del bajo "Le Camerote" en la costa al Sur de Punta Socorro. El soporte de la luz tiene cinco metros de altura.

(Aviso número 64, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.728.—Cartas, números 825 y 742.—B. H. I., Cartas Italianas, números 130, 127 y 109.

**MAR ADRIÁTICO, ITALIA.**—Isla de Sussino.—Puerto Cigalo.—Ampliación sobre las características de una luz.—Avisi ai Naviganti, número 256-581, Génova, 1930.

Núm. 65.—Aviso anterior, número 1.823 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 44° 32' N.—Longitud: 14° 27' E (aproximada).

Detalles.—Como complemento al aviso anterior, se informa que la luz de destellos verdes, situada en punta Madonna, es visible en todas direcciones.

La luz está elevada 13 metros sobre el nivel del mar, en una torre octogona-

nal de piedra blanca con cúpula semiesférica roja y de 8 metros de altura.

(Aviso número 65, 16 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. V, 1929, número 1.082.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.711.—Carta, número 865.—B. H. I., Cartas Italianas, números 520 y 516.

**GOLFO DE MEJICO, CUBA, COSTA N.**—Puerto del Mariel (entrada).—Cambio en las características del faro.—Boletín Hidrográfico, número 255. Habana, 1930.

Núm. 66.—Situación.—Latitud: 23° 01' 20" N.—Longitud: 82° 45' 35" W (aproximada).

Detalles.—Carácter: De relámpago, así: luz, 0,5 segundos; eclipse, 4,5 segundos.

Alcance luminoso: 10 millas.  
Elevación: 10,35 metros sobre el terreno, y 12,30 metros sobre la pleamar.

Descripción: Está situado sobre una columna metálica de poca altura, fija al pretil de la parte N. del torreón de mampostería de forma cilíndrica existente en dicho lugar.

(Aviso número 66, 16 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.803.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 411.—Carta, número 472.

**ATLANTICO NORTE, CUBA, COSTA N.**—Bahía de Matanzas.—Faro de Punta Maya.—Cambios en sus características.—Boletín Hidrográfico, número 256. Habana, 1930.

Núm. 67.—Situación.—Latitud: 23° 05' 52" N.—Longitud: 81° 28' 25" W (aproximada).

Detalles.—Situado en la parte más oriental de la entrada a la Bahía de Matanzas.

Carácter: Luz de relámpagos, así: luz, 0,5 segundos; eclipse, 4,5 segundos.

Alcance luminoso: 15 millas.  
(Aviso número 67, 16 de Enero de 1931.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.802.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 411.—Carta, número 413-B.

**ANTILLAS MENORES DE BARLOVENTO, ISLA GUADALUPE.**—Banco de los Vaissous.—Boja.—Avis aux Navigateurs, número 2.739. París, 1930.

Núm. 68.—Situación.—Latitud: 16° 08' 18" N.—Longitud: 63° 36' 33" W (aproximada).

Detalles.—En la situación mencionada colocar una sonda de siete metros.

(Aviso número 68, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 885.—Carta, número 511.—Carta francesa, número 3.419.

**PACIFICO NORTE, PANAMA.**—Bahía Panamá (proximidades).—Morro Cueros.—Luz establecida.—Notice to Mariners, números 3.359 y 4.196 Washington, 1930.

Núm. 69.—Situación.—Latitud: 7° 14' 26" N.—Longitud: 80° 25' W (aproximada).

Detalles.—Al SE. de la punta de Morro Cueros, se ha establecido una luz blanca de relámpagos cada 5 se-

gundos, así: luz, 0,5 segundos; eclipse, 4,5 segundos.

La luz solamente es visible en un arco de 187°, desde el 245° al 72°.

Elevación: 82,5 metros sobre la pleamar, en una torre piramidal en esqueleto con marca blanca en los dos lados.

Alcance: 20 millas.  
(Aviso número 69, 16 de Enero de 1931.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.267.—Cartas, números 192 y 541.

**ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA N.**—Estrecho de Gibraltar.—Tánger. Cabo Espartel.—Luz provisional.—Comisión Internacional del Faro de Cabo Espartel. Diciembre de 1930.

Núm. 70.—Detalles.—El 1.º de Febrero de 1931, se pondrá en servicio en Cabo Espartel, una luz provisional de grupo de 4 relámpagos blancos cada 20 segundos, en vez de la luz de ocultaciones que actualmente existe.

El aparato de esta luz provisional se establecerá sobre la roca que soporta el faro, en el ángulo Oeste del edificio y a 75 metros de altura próximamente.

En la fecha mencionada, se apagará la luz actual, y posteriormente se avisará la fecha de funcionamiento de la luz definitiva.

(Aviso número 70, 16 de Enero de 1931.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 531.—Cartas, números 105-A y 115-A.

Derechitos, restos de naufragio y obstrucciones peligrosas a la navegación.—Notice to Mariners, número 2.161. Londres, 1930.

Núm. 71.—Localidad.—Mar del Norte.—Fecha en que fué visto: 15 Diciembre de 1930. Situación.—Latitud: 53° 25' N. Longitud: 4° 41' E.—Descripción: Restos de naufragio parcialmente sumergidos.

Localidad.—Mar del Norte.—Fecha en que fué visto: 16 diciembre de 1930. Situación 57° 51' N. 2° 03' W. Descripción: Restos de un naufragio (Aviso número 71, 16 de Enero de 1931.)

**AVISO DE GUERRA MARITIMA, ESPAÑA.**—Nueva publicación.—Servicio Hidrográfico.

Núm. 72.—Detalles.—Se ha publicado el nuevo Cuaderno de Faros y Señales de Niebla, Parte III, edición 1930; corregido hasta el 30 de Septiembre de 1930, que comprende las Costas del Mar Mediterráneo, exceptuando las de España, Islas Baleares y Marruecos.

(Aviso número 72, 16 de Enero de 1931.)

San Fernando, 16 de Enero de 1931.  
El Director, León Herrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA YTD DA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Banca del Estado y títulos amortizados que se han remitido

desde el 11 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

#### CLASE DE DEUDA

##### Cupones

Interior 4 por 100 hasta la factura número 4.625.

Exterior 4 por 100 hasta la factura número 825.

Amortizable 4 por 100 1908, hasta la factura número 275.

Amortizable 5 por 100 1917, hasta la factura número 1.525.

Amortizable 5 por 100 1920, hasta la factura número 2.050.

Amortizable 5 por 100 1926, hasta la factura 450.

Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto hasta la factura número 1.500.

Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, hasta la factura número 1.775.

Amortizable 3 por 100 1928, hasta la factura número 675.

Amortizable 4 por 100 1928, hasta la factura número 375.

Amortizable 4  $\frac{1}{2}$  por 100 1928, hasta la factura número 400.

Amortizable 5 por 100 1929, hasta la factura número 500.

#### Títulos amortizados

Amortizados 4 por 100 1908, hasta la factura número 17.

Amortizados 5 por 100 1917, hasta la factura número 49.

Amortizados 5 por 100 1920, hasta la factura número 4.

Amortizados 5 por 100 1927, hasta la factura número 62.

Amortizados 3 por 100 1928, hasta la factura número 21.

Amortizados 4 por 100 1928, hasta la factura número 13.

Deuda Ferroviaria 5 por 100 1925, hasta la factura número 23.

Deuda Ferroviaria 4.50 por 100, hasta la factura número 11.

#### DEUDA FERROVIARIA

##### Cupón

Amortizable al 5 por 100 1925, hasta la factura número 750.

Amortizable al 4  $\frac{1}{2}$  por 100 1928, hasta la factura número 145.

Amortizable al 4  $\frac{1}{2}$  por 100 1929, hasta la factura número 463.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus fac-

turas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 18 de Abril de 1931.—El Director general, A. de Zavala.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### SECCION DE PUERTOS

Suspendida la subasta de las obras de alcantarillado y distribución de agua potable en los muelles del puerto de Huelva, que debía celebrarse el día 15 del corriente mes, por haber sido el mismo declarado fiesta nacional.

Esta Dirección general ha dispuesto que dicha subasta se celebre a las doce horas del próximo día 24 del corriente mes.

Lo que se participa, para conocimiento del público interesado, a los efectos correspondientes. Madrid, 18 de Abril de 1931.—El Director general Salmerón.